



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001 220  
**DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2022**

( 06 SEP 2022 )

"Por medio del cual se incorporan al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial la contemplada en el artículo 160 de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y el artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD – CENTRO ORIENTE, aprobó el proyecto de referencia con código BPIN2019000050051 **"MEJORAMIENTO VIAL CON OBRAS DE AMPLIACION DE BANCA Y ESTABILIDAD DE SITIOS CRÍTICOS EN EL TRAMO K3+030 – K3+100 EN LA VIA TOLEDO – LABATECA, NORTE DE SANTANDER"** por un valor de (\$3.576.069.441,59) **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS.**

Que, según Oficio con Radicado N°2022-03000-020176-3 de fecha 24 de agosto 2022, enviado por el Dr. VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, notifica la implementación del ajuste realizado el 23 de agosto de 2022, esto conforme a lo establecido en las orientaciones transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la plataforma SUIFP-SGR Así:

Que, se hace necesario incorporar el valor del ajuste aprobado con fuente de Recursos SGR Fondo de Desarrollo Regional 60% - Norte de Santander vigencia 2021-2022, por valor de (\$466.283.212,41) **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE**, desglosado así; para la Obra por valor de (\$428.373.382,41) **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS**, para la Interventoría por valor de (\$37.909.830,00) **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE**, para un total del proyecto por valor de (\$4.042.352.654,00) **CUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE**, por lo que se hace necesario apropiar en este presente acto administrativo, lo correspondiente del Recurso del Sistema General de Regalías, en el bienio 2021 - 2022 .

Que, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ, aprobó el proyecto de referencia con código BPIN 20181301010058 **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA SECTOR LA PLAYA – CURASICA – ALTO EL BUEY, MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER"** por un valor de (\$1.000.005.395,00) **MIL MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

Que, según Oficio con Radicado N°2022-03000-020423-3 de fecha 25 de agosto 2022, enviado por el Dr. VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, notifica la implementación del ajuste según el Acuerdo 61 del 04 de agosto de 2022, artículo 36 aprobar, conforme a lo establecido en las orientaciones transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la plataforma SUIFP-SGR por parte del OCAD PAZ.

Que, se hace necesario incorporar el valor del ajuste aprobado con fuente de Recursos SGR de la fuente Asignaciones Directas – Norte de Santander Vigencia 2021-2022, por valor de (\$199.626.841,00) **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS**, desglosado así; para la Obra por valor de (\$187.140.666,00) **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE**, para la Interventoría que la ejecutara el Instituto Nacional de Vías por valor de (\$12.486.175,00) **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE**, para un total del proyecto por valor de (\$1.199.632.236,00) **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE**, por lo que se hace necesario apropiar en este presente acto administrativo, lo correspondiente a la Obra por recursos Asignaciones Directas, por valor de (\$187.140.666,00) del Recurso del Sistema General de Regalías, en el bienio 2021 - 2022 .



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001 220  
**DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2022**

( 06 SEP 2022 )

"Por medio del cual se Incorporan al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022

Que de Acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020 en su artículo 160 y en concordancia con los artículos 2.1.1.3.2. y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 el Gobernador como representante legal de la entidad pública ejecutora de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, mediante Decreto realizara la incorporación al presupuesto los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCORPORAR la suma de (\$653.423.878,41) **SEISCIENTOS CINCUENTA TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS**, en el Presupuesto del Sistema General de Regalías, Bienio 2021 - 2022, conforme al siguiente detalle:

| FUENTE            | Asignaciones Para La Inversión Del SGR  |                     |
|-------------------|---|---------------------|
| 1                 | Ingresos Administración Dptal   |                     |
| 1.02              | Ingresos No Tributarios   |                     |
| 1.02.6            | Asignación Y Distribuciones Del Sistema General De Regalías                             |                     |
| 1.02.6.01         | Administración, Ssec, Inversión Y Ahorro Para La Estabilización De La Inversión Del SGR |                     |
| 1.02.6.01.03      | Asignación del Sistema General de Regalías  |                     |
| 1.02.6.01.03.03   | Asignación Para La Inversión Regional   |                     |
| 1.02.6.01.03.03.1 | Asignación Para La Inversión Regional - Departamentos                                   | \$466.283.212,41,00 |

| FUENTE          | Asignaciones Para La Inversión Del SGR  |                  |
|-----------------|---|------------------|
| 1               | Ingresos Administración Dptal   |                  |
| 1.02            | Ingresos No Tributarios   |                  |
| 1.02.6          | Asignación Y Distribuciones Del Sistema General De Regalías                             |                  |
| 1.02.6.01       | Administración, Ssec, Inversión Y Ahorro Para La Estabilización De La Inversión Del SGR |                  |
| 1.02.6.01.03    | Asignaciones Del Sistema General De Regalías  |                  |
| 1.02.6.01.03.01 | Asignaciones Directas   | \$187.140.666,00 |

**SUMA EL INGRESO**

**\$ 653.423.878,41**

**ARTICULO SEGUNDO:** INCORPORAR la suma de (\$ 665.910.053,41) **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES DE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS** en el Presupuesto del Sistema General de Regalías, bienio 2021 - 2022, conforme al siguiente detalle:



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

001 220  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 06 SEP 2022 )

"Por medio del cual se Incorporan al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022

**2010 SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS**

|                      |      |    |      |                |  |                  |
|----------------------|------|----|------|----------------|--|------------------|
| 03.01.03.003.001.019 | 00AR | 24 | 2402 | 2019000050051  | MEJORAMIENTO VIAL CON OBRAS DE AMPLIACIÓN DE BANCA Y ESTABILIDAD DE SITIOS CRÍTICOS EN EL TRAMO K3+030 – K3+100 EN LA VÍA TOLEDO – LABATECA, NORTE DE SANTANDER. | \$466.283.212,41 |
| 03.01.03.007.001.007 | 00PZ | 24 | 2402 | 20181301010058 | MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria Sector La Playa – Curasica – Alto El Buey, Municipio de La Playa, Norte de Santander   | \$187.140.666,00 |

**SUMA DEL EGRESO**

**\$653.423.878,41**

**ARTICULO SEGUNDO:** La Administración Departamental enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición. Conforme lo señala el parágrafo del Artículo 1 de la Ordenanza N°0005 de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

06 SEP 2022

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Revisó: Dr. Sergio Andrés Entrena Fernández- secretario de Hacienda  
Revisó: Dra. Adriana Boada Argüello, Profesional Especializada  
Revisó: Ana Milena Duplat Hernández, Profesional Universitario  
Revisó: Dra.: María Eugenia Navarro Pérez-Asesor Contable Externo  
Elaboró: Milanyela Zapata Lara, Apoyo Financiero



San José de Cúcuta,

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:

Rad No. 2022-03400-020755-3

2022-08-30 09:20 -REGALIA1

Destinat: 11000

cc:

Rem/D: SERGIO ANDRES ENTREN

Asunto: CORRECCION SOBRE NOT

Folios: 6

Anexos

Doctor

**SERGIO ANDRÉS ENTRENA FERNÁNDEZ**

Secretario de Hacienda

Gobernación de Norte de Santander

Ciudad

Referencia: Corrección sobre notificación del ajuste realizado al proyecto identificado con BPIN 20181301010058

Cordial saludo,

Muy respetuosamente me permito aclarar que en la notificación (Rad 2022-03000-020423-3 del 25/08/2022) del ajuste del proyecto BPIN 20181301010058, este despacho cometió un error en la descripción de la fuente que financia el ajuste, por lo que me permito subsanar la misma, indicando el cuadro real de aprobación conforme el acuerdo 61 del 4 de agosto de 2022 proferido por el OCAD PAZ.

| BPIN           | NOMBRE DEL PROYECTO  |
|----------------|--|
| 20181301010058 | MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria Sector La Playa - Curasica - Alto El Buey, Municipio de La Playa, Norte de Santander |

| Valor ajuste aprobado | Fuente de recursos  | Vigencia  |
|-----------------------|---|-----------|
| \$ 199.626.841        | SGR – Asignaciones Directas - Norte de Santander – Vigencia 2021-2022 | 2021-2022 |

| Valor del ajuste (componente ejecución) | Fuente de recursos  | Entidad ejecutora               |
|---|---|---------------------------------|
| \$ 187.140.666                          | SGR - Asignaciones Directas - Norte de Santander – Vigencia 2021-2022 | Departamento Norte de Santander |

| Valor ajuste (componente Interventoría) | Fuente de recursos  | Entidad encargada de contratar la interventoría |
|---|---|---|
| \$ 12.486.175                           | SGR - Asignaciones Directas - Norte de Santander – Vigencia 2021-2022 | Instituto Nacional de Vías                      |

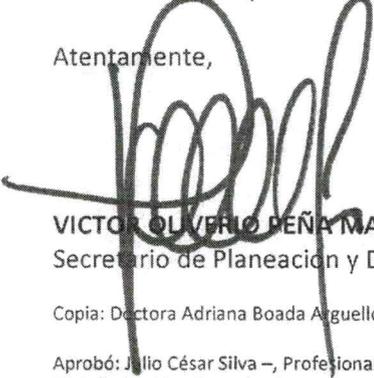
| Valor del proyecto final (incluyendo el ajuste) |
|---|
| \$ 1.199.632.236                                |





Para continuar con el trámite se hace necesario que su dependencia realice la incorporación de recursos al presupuesto del departamento y/o traslado de los recursos según corresponda.

Atentamente,



VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Copia: Doctora Adriana Boada Arguello – Profesional Especializado 10

Aprobó: Julio César Silva –, Profesional Especializado Grado 12  
Revisó: Freddy Alexander Fontiveros, Profesional Especializado (e)



ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
OCAD PAZ  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO No. 61 del 04 de agosto de 2022

**CONSIDERANDOS GENERALES:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo N.º 4 del 8 de septiembre de 2017 adicionó párrafos al artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, con el objeto de destinar recursos del SGR para financiar proyectos de inversión que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el párrafo 4 y el párrafo transitorio 7 del Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia disponen que los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR, correspondientes a los excedentes del ahorro pensional territorial fuente SGR, y los demás que componen la Asignación para la Paz serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que el 25 de mayo de 2019 fue promulgada la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en cuyo artículo 311 se designó al Departamento Nacional de Planeación para ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz, y posteriormente con la Resolución N.º 1457 de 2019 del Departamento Nacional de Planeación se designó la "función del ejercicio de la Secretaría Técnica del OCAD Paz" en el director del Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 "Por el cual se modifica el Artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones" en su artículo 1º párrafo 1º transitorio dispuso que el párrafo 4º del artículo 1º y los párrafos 7º, 9º y 10º del artículo 2º del Acto Legislativo número 04 de 2017 mantienen su vigencia, salvo lo relacionado con el inciso 3º del párrafo 7º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por dicho Acto Legislativo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 60 estableció lo pertinente al adelanto de los recursos de la Asignación para la Paz e Incorporación en el Presupuesto del Sistema.

Que el artículo 61 de la Ley 2056 de 2020 estableció los requisitos para operaciones de adelanto de caja.

Que el artículo 62 de la misma determinó la estructuración y ejecución de las operaciones de adelanto, para lo cual delegó en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la competencia para designar "la estructuración y ejecución de las operaciones de adelanto

<sup>1</sup> Artículo 31. Reglamentado por el Decreto Nacional 1426 de 2019. *Secretaría Técnica del OCAD Paz.* El Departamento Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica del OCAD PAZ.

|                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| Valor Aprobado por el Ocad | \$1.150.569.039,61 |
|----------------------------|--------------------|

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA                                    |                                      |                       |                     |
|---|--------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Fuentes Aprobadas   | Tipo de recurso                      | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado      |
| Municipios - BARRANCA DE UPIA                                     | SGR - FONPET                         | 2021- 2022            | \$1.150.569.039,61  |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto                  | MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA – META | 2021                  | \$ 1.186.121.212,00 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA- META  | 2021                  | \$ 208.221.776,00   |

ARTÍCULO 35°- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, el siguiente proyecto de inversión:

| Código Bpin                | Nombre Proyecto   | Sector          | Fase                  | Valor Total          |
|----------------------------|---|-----------------|-----------------------|----------------------|
| 2022002440014              | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA | MINAS Y ENERGÍA | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$ 18.850.772.889,00 |
| Fuentes                    | Tipo de recurso   | Cronograma MGA  | Valor                 |                      |
| Departamento – LA GUAJIRA  | SGR – FONPET  | 2022            | \$ 18.850.772.889,00  |                      |
| Valor Aprobado por el Ocad | \$ 18.850.772.889,00  |                 |                       |                      |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA                                    |                                   |                       |                      |
|---|-----------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Fuentes Aprobadas   | Tipo de recurso                   | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado       |
| Departamento – LA GUAJIRA   | SGR – FONPET                      | 2021-2022             | \$ 18.850.772.889,00 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto                  | MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA | 2021                  | \$ 18.572.590.169,00 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA | 2021                  | \$ 278.182.720,00    |

## TÍTULO II.

### AJUSTES PROYECTOS DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DECRETO 1821 DE 2020 – ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

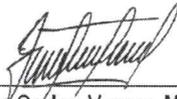
ARTÍCULO 36°- APROBAR. De conformidad con el Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 y las ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN en el numeral 8 y subsiguientes, correspondiente a los LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, el ajuste por aumento del valor total del proyecto con recursos de la fuente Asignaciones Directas.

| BPIN           | NOMBRE DEL PROYECTO  | SOLICITUD                              | VALOR PROYECTO      | VALOR AJUSTE      | FUENTE                 |
|----------------|--|--|---------------------|-------------------|------------------------|
| 20181301010058 | MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria Sector LA PLAYA - CURASICA - ALTO EL BUEY, MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER | AJUSTE INCREMENTO VALOR TOTAL PROYECTO | \$ 1.000.005.395,00 | \$ 199.626.841,00 | Asignaciones Directas. |

ARTÍCULO 48°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 4 días del mes de agosto de 2022



**Juan Carlos Vargas Morales**

Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (E)  
Presidente  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
OCAD PAZ



**Paula López Vendemiati**

Directora de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías  
Secretaría Técnica OCAD Paz.  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
OCAD PAZ

**Preparó:** Nelson Didasio Bustos Moreno, Carolina Beltran, Angelica Palacios consultores de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías.  
**Revisó:** Lina María Zuluaga, Subdirectora de Gestión de Proyectos y María Alejandra Ávila Burgos, asesora de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías.

## Datos básicos

### 01 - Datos básicos del proyecto

**Nombre**

Mejoramiento de Via Terciaria Sector La Playa - Curasica - Alto El Buey, Municipio de La Playa, Norte de Santander

**Código BPIN**

20181301010058

**Sector**

Transporte

**Es Proyecto Tipo:** No

**Fecha creación:** 27/02/2018 11:35:29

**Identificador:** 103710

**Formulador:** Yohana Milena Arb Garcia